

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE JULIO DE 1959

Nº 13.889

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 269 de 30 de junio de 1958, por el cual se declara día de fiesta nacional el 4 de julio.
Resoluciones Nos. 36 y 37 de 17 de noviembre y 38 de 12 de diciembre de 1958, por las cuales se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 43 de 6, 44 de 10, 45 de 11, 47 de 14 y 48 de 15 de abril de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 70, 71, 72 y 73 de 5 de enero de 1956, por las cuales se conceden unas exoneraciones de impuestos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 488 y 489 de 11 de agosto de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 72 de 18 de junio de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Contrato Nº 36 de 16 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Agustín Hernández Moreno.

Contrato Nº 37 de 16 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Hermelio Ureña Escobar.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL

DECRETO NUMERO 269

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se declara día de Fiesta Nacional el 4 de Julio de este año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que el 182 aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América, se celebrará el 4 de julio de este año, como la fiesta clásica de esa gran Nación, y como la gran efemérides de la dignidad y la libertad humana;

Que el Gobierno y el pueblo de Panamá y el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, están vinculados por los nexos de la solidaridad continental, por una leal amistad y por comunes intereses,

DECRETA:

Artículo único: Se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 36.—Panamá, 17 de noviembre de 1958.

El señor Fernando Bradley, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-17013, en su condición

de Presidente de la organización denominada "Acción Cívica", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a la mencionada organización y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

- Copia del Acta constitutiva;
- Copia de las actas de las sesiones en las que se discutieron y aprobaron los estatutos; y
- Estatutos aprobados; y
- Lista de los miembros que la integran.

Debidamente examinada la documentación presentada, se ha podido constatar que los fines que persigue la entidad peticionaria tienden a promover la integración rápida y completa de su nacionalidad a todos los nacidos en la República de Panamá, promoviendo entre todos el cultivo de la tradición y lenguas nacionales, fomento del ahorro y medidas de recreación para alejar a la juventud de todo ambiente perjudicial sin ánimo de lucro; y, como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Acción Cívica", fundada en la ciudad de Panamá el 31 de julio de 1958, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución, que la organización "Acción Cívica", no podrá dedicarse a otra clase de actividades que no sean las que específicamente establecen sus estatutos.

Toda reforma de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 37.—Panamá, 12 de noviembre de 1958.

El señor Guillermo E. Berguido, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-10469, vecino de la ciudad de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, debidamente autorizado y en representación del señor Glenn Albert Foster, panameño, Presidente de la asociación denominada "Club Zegla de Almirante", que se reconozca como persona jurídica y aprueba los estatutos de la citada asociación.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia del acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos; y
- c) Copia de los estatutos.

Del estudio verificado en los documentos presentados, se ha podido comprobar que los fines que persigue el "Club Zegla de Almirante" tienden a fomentar y realizar distintos tipos de deportes, estimular y desarrollar las potencialidades intelectuales de los jóvenes de la comunidad; y alentar en sus miembros el desarrollo de un espíritu culto, urbano y cívico sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la asociación denominada "Club Zegla de Almirante", fundado en la ciudad de Almirante, Provincia de Bocas del Toro el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que el "Club Zegla de Almirante" no está autorizado para dedicarse a otras actividades distintas a las definidas en sus objetivos básicos, ni a explotar juegos de suerte y azar y prácticas comerciales de cualquier índole.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 38.—Panamá, 12 de diciembre de 1958.

El señor Marcelino Hernández, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, debidamente autorizado y en representación de la

señora Elisa M. de Pardo, Presidenta de la organización denominada "Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada institución.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia del acta de la sesión en la que aprobaron los estatutos;
- c) Copia de los estatutos.

Del estudio de la documentación aportada se ha comprobado que los fines que persigue la sociedad tienden al fomento de actos culturales, educativos y benéficos; y, como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos", fundada en la ciudad de Panamá el diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 43

(DE 6 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

Nómbrese, provisionalmente, al señor Alberto Chun Recaudador Seccional de Rentas Internas en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo de Alfonso Alvarado, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 44

(DE 10 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos ad-honorem.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Luisa Quesada, Secretaria General de la VIIIª Reunión de la Comisión Económica para la América Latina.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Eliécer Carles, Auditor de la VIIIª Reunión de la Comisión Económica para la América Latina.

Artículo tercero: Estos nombramientos son de carácter ad-honorem.

Artículo cuarto: La Secretaría General del Congreso será la única persona autorizada para hacer los nombramientos del personal necesario y autorizar los gastos que el mismo ocasione.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 45

(DE 11 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor Clímaco Franklin, Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Pesaduría de Ganado de Panamá, en reemplazo de Eladia Villarreal C, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 47

(DE 14 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase a la señorita Eneida Clement, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Contabilidad de Rentas Internas, en reemplazo de Olga Brown de Arjona, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 48

(DE 15 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes ascensos y un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese al señor Alfredo Aguilera, Contador de 2ª Categoría en la Sección de Revisión de Planillas, al cargo de Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Dirección de Receptoría, en reemplazo de Berta Berría, quien renunció.

Asciéndese al señor Rafael Domínguez, Liquidador de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Contador de 2ª Categoría en la Sección de Revisión de Planillas, en reemplazo de Alfredo Aguilera, quien ha sido ascendido.

Asciéndese al señor Edilberto Moyano G., Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, al cargo de Liquidador de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Rafael Domínguez, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a la señora María B. de De Gracia, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Dirección de Tributos Varios, al cargo de Inspectora de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo de Edilberto Moyano G., quien ha sido ascendido.

Asciéndese a la señora Luz A. de Castillo, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Estenógrafa de 3ª Categoría en la Dirección de Tributos Varios, en reemplazo de María B. de De Gracia, quien ha sido ascendida.

Asciéndese al señor Rodolfo Cardales, Oficial de 5ª Categoría en la Administración del Mercado Público de Panamá, al cargo de Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Luz A. de Castillo, quien ha sido ascendida.

Nómbrase a la señorita Dalys Vergara, Oficial 5ª Categoría en la Administración del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Rodolfo Cardales, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: P/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de Rentas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

creto comenzará a regir a partir del día 16 de
abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días
del mes de abril de mil novecientos cincuenta
y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

**CONCEDENSE EXONERACIONES DE
IMPUESTOS DE IMPORTACION****RESOLUCION NUMERO 70**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. —
Sección Primera. — Resolución número 70. —
Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Benjamín J. Birdsall, Director del
Servicio Interamericano de Cooperación Agrí-
cola de Panamá, en nota fechada el 25 de noviem-
bre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se
le conceda exoneración de impuestos de importa-
ción sobre 1 saco que contiene semilla de café,
para fines agrícolas, por un valor de B/.1.00; di-
cho embarque llegó al Aeropuerto Internacional
de Tocumen, vía Pan American World Airways,
según Guía Aérea Nº 133-002338, Manifiesto Nº
266, procedente del Instituto Interamericano de
Ciencias Agrícolas, Turrialba, Costa Rica.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del
Artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de
cooperación agrícola entre el Gobierno de los Es-
tados Unidos de América y el Gobierno de Pana-
má", aprobado por el Decreto Nº 356 del 18 de
septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín J. Birdsall, Direc-
tor del Servicio Interamericano de Cooperación
Agrícola en Panamá, la exoneración de impues-
tos de importación sobre 1 saco que contiene se-
milla de café, para fines agrícolas, con base en
las explicaciones expuestas en la parte motiva de
esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. —
Sección Primera. — Resolución número 71. —
Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Benjamín J. Birdsall, Director del
Servicio Interamericano de Cooperación Agrí-
cola en Panamá, en nota fechada el 22 de noviem-
bre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita
se le conceda exoneración de impuestos de impor-
tación sobre 1 caja que contiene cadenas con cha-
pas niqueladas, para uso en la ganadería, por un
valor de B/.63.00; dicho embarque llegó a Enco-
miendas Postales, según Relación Aérea Nº 1618
C-120, Despacho Nº 1, enviado por la Franklin
Export Corporation, procedente de Denver, Co-
lorado, Estados Unidos de América.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del
Artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de
cooperación agrícola entre el Gobierno de los Es-
tados Unidos de América y el Gobierno de Pana-
má", aprobado por el Decreto Nº 356 del 18 de
septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín J. Birdsall, Direc-
tor del Servicio Interamericano de Cooperación
Agrícola en Panamá, la exoneración de impues-
tos de importación sobre 1 caja que contiene ca-
dena con chapas niqueladas, para uso en la gana-
dería, con base en las explicaciones expuestas en
la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. —
Sección Primera. — Resolución número 72. —
Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Benjamín J. Birdsall, Director del
Servicio Interamericano de Cooperación Agrí-
cola en Panamá, en nota fechada el 19 de noviem-
bre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita
se le conceda exoneración de impuestos de impor-
tación sobre 1 cartón que contiene abono quími-
co, para fines agrícolas, por un valor de B/.1.00;
dicho embarque llegó a Encomiendas Postales,
según Relación Aérea Nº 1593 C-32, Despacho
Nº 92, enviado por la Dow Chemical Co., proce-
dente de Framingham, Mass., Estados Unidos de
América.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del
Artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de
cooperación agrícola entre el Gobierno de los Es-
tados Unidos de América y el Gobierno de Pana-
má", aprobado por el Decreto Nº 356 del 18 de
septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín J. Birdsall, Direc-
tor del Servicio Interamericano de Cooperación

Agrícola en Panamá, la exoneración de impuestos de importación sobre 1 cartón que contiene abono químico, para fines agrícolas, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 73. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Benjamín J. Birdsall, Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, en nota fechada el 29 de noviembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 1 caja que contiene reactivos químicos, para Laboratorio de Suelos, por un valor de B/19.20; dicho embarque llegó a Encomiendas Postales, según Relación Aérea N° 1626 C-108, Encomienda N° 27, enviado por la National Agricultural Supply Co., procedente de Fort Atkinson, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo XV del "Acuerdo sobre un programa de cooperación agrícola entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá", aprobado por el Decreto N° 356 del 18 de septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín J. Birdsall, Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, la exoneración de impuestos de importación sobre 1 caja que contiene reactivos químicos, para Laboratorios de Suelos, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 488
(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Biblioteca de Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Vilma C. Herrera, Bibliotecaria de 5ª Categoría

en la Biblioteca de Penonomé, en reemplazo de Fulvia A. de Jaén, quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 489

(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Diana Morán.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 72
(DE 18 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se corrige un nombre que aparece equivocado en un Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre que aparece equivocado en el Artículo Único del Decreto N° 97 de 4 de octubre de 1958, así:

Georgia de de León, en vez de Jorge A. De León.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha del Decreto que se corrige.

Comuníquese y publíquese.

Da lo en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Agustín Hernández Moreno, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 19-8923, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, en el Barrio Nacional, casa N° 0348, en donde funcionará la oficina de Sanidad Vegetal.

Segunda: El cánón de arrendamiento que la Nación pagará al Arrendador por el citado local, será por la suma de diez balboas (B/. 10.00 mensuales).

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán por cuenta de la Nación. Queda asimismo establecido que cualquier gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: De conformidad con el presente contrato, el Arrendador autoriza a la Nación para hacer las mejoras que estime conveniente dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de duración de este contrato, las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el precio de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, de acuerdo con el presente contrato se obliga a mantener durante el término de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 1959.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Arrendador,

Agustín Hernández Moreno,
Céd. N° 19-8923.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Subcontralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Hermelio Ureña Escobar, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-31-295, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de La Chorrera, Calle Bolívar N° 2786, en donde funcionará la Agencia Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán por cuenta de la Nación. Queda asimismo establecido que cualquier gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: De conformidad con el presente contrato, el Arrendador autoriza a la Nación para hacer las mejoras que estime conveniente dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de duración de este contrato, las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el precio de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, de acuerdo con el presente contrato se obliga a mantener durante el término de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir del día 1° de junio de 1959.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Arrendador,

Hermelio Ureña Escobar,
Céd. N° 8-31-295.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Subcontralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el "Banco General, S. A." contra la "Sugar Wright, S. A.", se han señalado las horas hábiles del día doce (12) de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en pública subasta, mediante los trámites del caso, la venta del siguiente bien:

Nave denominada "Sugar Wright", cuyo título está inscrito en el Registro Mercantil, Tomo trescientos veinticinco (325), Folio doscientos veintitres (223) Asiento setenta y un mil ciento cincuenta y tres (71.153), que se describe así: Motonave con Patente Permanente de Navegación, la cual está inscrita en el Registro Mercantil, Tomo trescientos trece (313), Folio quinientos ochenta y ocho (588), Asiento uno (1); tiene casco de madera, un mástil, una cubierta, un puente, una chimenea; sus dimensiones principales son: Eslora o Longitud, cincuenta y siete (57') pies con ocho pulgadas (8"); Manga o Anchura, quince (15') pies; Puntal o Altura, cinco (5') pies con seis (6') pulgadas, deslaza un tonelaje neto o de registro de treinta y uno punto veintiuno (31.21) y un tonelaje bruto de cuarenta y cinco punto nueve (45.9); tiene un motor Cummins, modelo HRMS-seiscientos (HRMS-600), de seis cilindros y doscientos veinticinco (225) caballos de fuerza.

Servirá de base para el remate la suma de quince mil trescientos catorce balboas con treinta y ocho centésimos (B/15.314.38) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 18892

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 11 de agosto próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del lote número 498 que forma parte de la finca N° 7505, inscrita al Folio 32 del Tomo 247 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al Banco y se encuentra ubicada en el lugar denominado "Villalobos" del Corregimiento de Juan Díaz, de este Distrito.

Dicho lote ocupa una extensión de seis hectáreas y como base del remate se ha fijado la suma de B.50.00 por hectárea.

Se admitirán ofertas en sobre cerrados desde las ocho hasta las diez en punto de la mañana del día antes se-

ñalado, las cuales deben ser mayores que la base y presentadas con el cinco por ciento (5%) de la misma en efectivo, cheques certificados o bonos del Estado. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no la considera conveniente a sus intereses. El lote será adjudicado a quien presente la mejor oferta.

Se hace constar que el bien descrito se vende tal como se encuentra actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 16 de julio de 1959.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

J. K. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Uriah Carter, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Uriah Carter, desde el día 2 de febrero de 1950, fecha en que ocurrió su defunción y que es su heredero sin perjuicio de terceros, Claudio Carter, en su condición de hijo del causante y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 18942

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia Real o Reales de Gordón se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley Declara:

a) Que está abierto el Juicio de Sucesión de Julia Real o Reales de Gordón, desde el día 13 de septiembre de 1953, fecha de su defunción.

b) Que es su heredera sin perjuicio de terceros Julio Gordón Reales en su condición de hijo de la causante; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Sucesión Intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 18645

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Morales Galástica, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

"En tal virtud, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de don Pablo Morales Galástica, desde la fecha de su defunción ocurrida el día 22 de diciembre de 1958;

Segundo: Que es su heredero el señor Pedro Morales Vidal, hijo del causante, sin perjuicio de terceros.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Guillermo Zurita. (fdo.) José D. Ceballos, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y el término de emplazamiento será de diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959. Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 18970

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de José María Combe Barrios, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, abril ocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de José María Combe Barrios, desde el día 21 de julio de 1946;

Segundo: Que son sus herederos, conforme al testamento, los señores Manuel, José Andrés, Justino, Elida, Aminta y Librada Combe Jaén y Margarita Combe Jaén de Segueira;

Tercero: Que es su Albacea testamentaria en este juicio el heredero declarado José Andrés Combe;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Anótese la entrada en el libro respectivo.—Cópiese y notifíquese (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de treinta días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, abril 10 de 1959.

El Juez,

El Secretario,

L. 20591

(Única publicación)

MANUEL DE JESUS VARGAS.

Melquiades Vázquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de José de la Rosa Combe Barrios, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, abril diez de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En estas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de José de la Rosa Combe Barrios, desde el día 3 de noviembre de 1937, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario el señor Manuel Combe Jaén, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Anótese la entrada en el libro respectivo.—Cópiese y notifíquese (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de treinta días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, abril 13 de 1959.

El Juez,

El Secretario,

L. 20592

(Única publicación)

MANUEL DE JESUS VARGAS.

Melquiades Vázquez D.

RELACION DE LOS NEGOCIOS TRAMITADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1959 EN EL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO

	1ª Inst.	2ª Inst.	Pendientes
Mayo de 1959			130
Salidas	45	8	53
Entradas	39	14	53
Junio de 1959			130

ESTADO DE CUENTA

Saldo Anterior (Mayo de 1959)			10.713	.50
Entradas del mes de junio			100	.00
Salidas del mes de junio	350	.00		
Balance (Saldo en Caja)	10.463	.50		
Total	10.813	.50	10.813	.50

Panamá, julio de 1959.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola.